



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00597 -2016-A/MPMN

Moquegua, 07 OCT. 2016

VISTOS:

El Informe N° 072-2016-ADSQ-PE/SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1510-2016-SLSG/GA/GM/MPMN e Informe Legal N° 856-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Reducción Parcial de Prestación Contractual, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa OK COMPUTER EIRL, se suscribió el Contrato N° 050-2016-GA/GM/A/MPMN - Licitación Pública N° 008-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Equipos Biomédicos, Mobiliario y otros para el proyecto: Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Puesto Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua, Ítem N° 07", de fecha 27/SET/2016, cuyo objetivo conforme el Ítem N° 07 es la "Adquisición de Sistema Informático y de Comunicaciones", por un monto contractual de S/. 66,300.00 (Ciento cincuenta y seis mil trescientos con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de la prestación de catorce (14) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con el Informe N° 072-2016-ADSQ-PE/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 27/SET/2016, debidamente visado por el Inspector, el Ing. Electrónico Alexander Sosa Quispe, Encargado del Componente de Equipamiento de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Puesto Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", solicita la reducción parcial del Sub Ítem "Computadora Personal" del Ítem N° 07, en razón a lo acordado mediante Acta de Acuerdos sobre Equipos de la Componente Equipamiento numeral tercero, en donde se dispone que: "De los Ítems de la Licitación Pública N° 008-2016-CS-MPMN, Ítem N° 007, el área usuaria solicita la reducción en la cantidad de COMPUTADORA PERSONAL, adquiridos en el proceso de licitación, motivo por el cual a la firma del contrato con la empresa ganadora se indique la reducción de 5 equipos de cómputo de la cantidad total, solicitándose para ello 15 equipos según refiere la necesidad del área usuaria (...)";

Que, con el Informe N° 1510-2016-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 29/SET/2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, respecto a lo descrito en el Informe N° 072-2016-ADSQ-PE/SOP/GIP/GM/MPMN, concluye con lo siguiente: "1).- Que la reducción que solicita el profesional especialista encargado del Componente de Equipamiento Ing. Alexander Sosa Quispe, se encuentra enmarcado en el artículo 34 de la Ley y artículo 139 del Reglamento; 2).- Se tiene que este pedido se ha realizado dentro de la vigencia y ejecución de Contrato N° 050-2016-GA/GM/A/MPMN, el mismo que fue suscrito el 27/SET/2016; 3).- Que, la reducción no excede del 25% del contrato original, de acuerdo a los planteamientos del área usuaria, de modo tal que el monto por concepto de reducción asciende a S/. 25,500.00 soles, lo que es equivalente al 16.31% del contrato original; 4).- Que dicha pretensión se encuentra debidamente sustentada por el área usuaria; 5).- Debido a la naturaleza del pedido, es decir al ser una reducción de prestación no es necesario garantizar el crédito presupuestario"; en tal sentido se concluye que resulta viable la reducción de prestaciones por el monto de S/. 25,500.00 soles que equivale el 16.31% del contrato original;

Que, el artículo 34 numeral 34.2 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" - Modificaciones al Contrato, indica que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" – Adicionales y Reducciones, prescribe que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en su artículo 2 inc. f). Principio de Eficacia y Eficiencia señala que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, ante lo expuesto, se advierte que en el Acta de Acuerdos sobre Equipos de la Componente Equipamiento, numeral tercero, el área usuaria solicita la Reducción Parcial del Sub Ítem "Computadora Personal" del Ítem N° 07, así también que la Reducción de Prestación no excede el 25% del monto del contrato original, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; por otro lado en el presente caso no se requiere de asignación presupuestal por cuanto se trata de una reducción de prestación; en tal sentido resulta pertinente la Reducción Parcial de Prestación del Contrato N° 050-2016-GA/GM/A/MPMN - Licitación Pública N° 008-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Equipos Biomédicos, Mobiliario y otros para el proyecto: Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Puesto Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua – Ítem N° 07" Sub Ítem "Computadora Personal", por el monto de S/. 25,500.00 (Veinticinco mil quinientos con 00/100 soles) que equivale el 16.31% del contrato original;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; D.S. N° 350-015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, y con la visación de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción Parcial de Prestación del Contrato N° 050-2016-GA/GM/A/MPMN - Licitación Pública N° 008-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Equipos Biomédicos, Mobiliario y otros para el proyecto: Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Puesto Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua – Ítem N° 07" Sub Ítem "Computadora Personal", por el monto de S/. 25,500.00 (Veinticinco mil quinientos con 00/100 soles) que equivale el 16.31% del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Empresa OK COMPUTER EIRL en su respectivo domicilio legal; y **REMITASE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

